



A LOS INTERESADOS

Con fecha 9 de octubre de 2017, el Sr. Consejero del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote dictó Resolución nº 2017-3347 , cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“RESOLUCIÓN

Vista la propuesta del Tribunal que ha valorado el concurso del Proceso selectivo para nombramiento de personal funcionario interino para el Órgano de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de **seis** funcionarios interinos del Cabildo de Lanzarote, Escala Administración General, Subescala Administrativa y Grupo C, Subgrupo C1; **un** funcionario interino Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, **un** funcionario interino, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y **dos** funcionario interino Escala Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, **un** funcionario interino, Escala Administración Especial Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, **un** funcionario interino, Escala Administración Especial Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, **ocho** funcionarios interinos, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C Subgrupo C2

Resultando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, acordó aprobar las relaciones de aspirantes con la valoración definitiva, por orden de puntuación, propuestas por el tribunal designado al efecto“

Considerando: Que el proceso de selección de personal funcionario interino para la implantación del programa de apoyo al Organismo Insular de gestión tributaria “Red Tributaria de Lanzarote” tiene una duración aproximada de 18 meses y que está sujeto en todo caso a su fin por la cobertura de los puestos vacantes existentes en el propio organismo autónomo con cargo a su propio presupuesto y de acuerdo con lo previsto en las bases del citado proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 57/2003, del 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 5 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegaron las competencias para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, en el Consejero de Recursos Humanos

RESUELVO:

1.- Nombrar a **Don Miguel Angel Machín Machín** con DNI 42915604L como Funcionario interino en prácticas, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 (Responsable de Oficina) quedando condicionado su acceso definitivo a interino, a la superación de un periodo de prácticas que tendrá una duración de tres meses con carácter obligatorio.

2.- Nombrar a **Don Jaime González Pérez**, con DNI 78634876S; como Funcionario interinos en prácticas, Escala Administración General, Subescala Auxiliar,

Grupo C Subgrupo C1 (Agente de Gestión Catastral), quedando condicionado su acceso definitivo a interino, a la superación de un periodo de prácticas que tendrá una duración de tres meses con carácter obligatorio.

3.- Nombrar a **Doña M^a Jesús de Paiz Rodríguez** con DNI: 42918927F como Funcionaria interina en prácticas, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C Subgrupo C2 (Auxiliar de Atención al Público), quedando condicionado su acceso definitivo a interino, a la superación de un periodo de prácticas que tendrá una duración de tres meses con carácter obligatorio.

4.- Nombrar a **Doña M^a Noemí Lemes Betancor** con DNI: 78543652D como Funcionaria interina en prácticas, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C Subgrupo C2 (Auxiliar de Atención al Público), quedando condicionado su acceso definitivo a interino, a la superación de un periodo de prácticas que tendrá una duración de tres meses con carácter obligatorio.

5- Nombrar a **Doña Rosana Montelongo Tavío** con DNI: 45553612V como Funcionaria interina en prácticas, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C Subgrupo C2 (Auxiliar de Atención al Público), quedando condicionado su acceso definitivo a interino, a la superación de un periodo de prácticas que tendrá una duración de tres meses con carácter obligatorio.

Al término del período de prácticas, los aspirantes nombrados habrán de obtener una valoración de apto o no apto, para lo que se tomará como referencia el informe que haya emitido la Dirección/Jefatura que corresponda. La declaración de aptitud corresponderá a la autoridad competente de la Corporación.

Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario Interino.

Asimismo, en cualquier momento del periodo de prácticas podrá ser determinada la eliminación de un aspirante por motivos disciplinarios.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Publico, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

7- Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo máximo de tres días para tomar posesión como funcionarios interinos en prácticas, entendiéndose que renuncian a su nombramiento si no comparecen en dicho plazo.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente

o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente